



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO .00648 DE 2023

"Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 524 del 2023, "Por medio de la cual se distribuye un empleo de la planta global de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se reubica a un funcionario", en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio".

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8° de la Resolución No. 00805 de 2022, la orden impartida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el artículo 1 de la Ley 2078 de 2021, prorrogó por diez (10) años la vigencia de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. en el Concepto 26911 del 2019 señaló que la planta de personal es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización. identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecidos mediante el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 1083 2015; y que en principio, la elaboración de una planta de personal puede darse bajo dos modalidades: la planta de personal estructural y la planta de personal global. Al respecto esa misma corporación establece que:

"(...) Planta personal global. Aquella que tiene como requisitos indispensables: el estudio previo de y la configuración de su Organización, Es decir, que debe existir una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias

GJ-FO-04
V.4



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.utf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: **"Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 524 del 2023, "Por medio de la cual se distribuye un empleo de la planta global de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se reubica a un funcionario", en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio".**

que parte de la organización interna de la institución. En esta planta, solo deben estar especificados para una dependencia en particular, los empleos que implican confianza y tengan asignadas funciones de asesoría institucional. (...)"

Que mediante Decreto No. 4801 del veinte (20) de diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional, se estableció la estructura de la Unidad determinando su planta global.

Que el artículo 2 del Decreto No. 4939 del veintinueve (29) de diciembre de 2011, determinó:

"(...) El Director General de la Unidad distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo primero del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución se determinaron las funciones de sus dependencias. (...)"

Que mediante el artículo 1º de la Resolución No. 00526 de 2018, expedida por el director general, se modificó la distribución de la planta global de personal de la Unidad y se derogó la Resolución No. 002 de 2012, en la cual se encontraba establecida inicialmente la citada planta.

Que el artículo 1º de la Resolución No. 00526 de 2018 y sus modificatorias, fue derogado mediante el artículo 2º de la Resolución No. 00485 de 2020.

Que mediante el artículo 3 de la Resolución No. 00411 de 2023, se derogó la resolución No. 00485 de 2020, sus modificaciones y todas las que le sean contrarias.

Que el Decreto No. 1083 de 205 en su Artículo 2.2.5.4.6, señala:

"(...) Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: **“Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 524 del 2023, “Por medio de la cual se distribuye un empleo de la planta global de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se reubica a un funcionario”, en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio”.**

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado. (..)”

Que mediante la Resolución No. 00524 del veinte (20) de junio de 2023 *“Por medio de la cual se distribuye un empleo de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se reubica a un funcionario”, notificada el día veintiuno (21) de junio de 2023, resolvio:*

“ARTICULO 1. Distribuir el siguiente empleo de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y reubicar un (1) funcionario, a partir del diecisiete (17) de julio de 2023, así:

CARGO	FUNCIONARIO	DEPENDENCIA ACTUAL	DEPENDENCIA NUEVA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO código 3124 grado 12	LUIS ALFREDO BENAVIDES MUÑOZ C.C 1.121.846.818	DIRECCIÓN TERRITORIAL META	SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y MEMORIA HISTÓRICA

PARAGRAFO 1. Teniendo en cuenta que la reubicación del empleo implica cambio de sede, se ordena el reconocimiento y pago de los gastos que demande el mismo. los cuales se reconocerán conforme a la ley y procedimientos establecidos por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaria General de la Entidad.

PARAGRAFO 2. El funcionario Cumplirá as funciones previstas en el Manual de funciones de la entidad el cual será comunicado por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano”

Que el veintiséis (26) de junio del 2023, el señor LUIS ALFREDO BENAVIDEZ MUÑOZ, interpuso recurso de Reposición en Subsidio de Apelación en contra de la mencionada resolución.

Que el funcionario **LUIS ALFREDO BENAVIDEZ MUÑOZ**, interpuso acción de tutela ante Juzgado Quinto (5) Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, radicado con el expediente No.50001-3333-005-2023-0025 de fecha catorce (14) de julio de 2023, por

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de Resolución: **“Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 524 del 2023, “Por medio de la cual se distribuye un empleo de la planta global de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se reubica a un funcionario”, en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio”.**

considerar vulnerados sus derechos a la dignidad humana, debido proceso, a la unidad familiar, al interés superior de su hijo menor y a las condiciones dignas, a la educación y a la igualdad.

Que el Juzgado Quinto (5) Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante sentencia proferida el día veinticuatro (24) de julio de 2023, notificado a esta entidad el mismo día, ordeno lo siguiente:

“(…) PRIMERO: TUTELAR los derechos a la unidad familiar y a la educación, del señor **LUIS ALFREDO BENAVIDES MUÑOZ**, identificado con C.C. 1.121.846.818, vulnerados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS- UAEGRTD** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución N° 00524 de 2023, proferida por el Secretario General de la Unidad Administrativa especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia (…).”

Que en este contexto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional que, en reiterada jurisprudencia frente al cumplimiento de las decisiones judiciales, ha señalado que:

“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (…)”

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: ***“Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 524 del 2023, “Por medio de la cual se distribuye un empleo de la planta global de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se reubica a un funcionario”, en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio”.***

Que el fallo adoptado en primera instancia por el ad quo, será objeto de impugnación, por lo que la decisión aquí contenida podrá ser modificada, aclarada o dejada sin efectos, según la decisión que adopte el juez de segunda instancia.

Que en cumplimiento de lo anterior se dejará sin efectos la Resolución No. 00524 del veinte (20) de junio de 2023 *“Por medio de la cual se distribuye un empleo de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se reubica un funcionario”*, de conformidad con la orden judicial.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00805 de 2022, el Director General de la UAEGRTD delegó en la Secretaria General la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efectos la Resolución No. 00524 del veinte (20) de junio de 2023 *“Por medio de la cual se distribuye un empleo de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se reubica un funcionario”*, en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Quinto (5) Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, en sentencia del veinticuatro (24) de julio de 2023, por las razones motivadas del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el fallo adoptado en primera instancia por el ad quo, será objeto de impugnación, la decisión aquí contenida podrá ser modificada, aclarada o dejada sin efectos, según la decisión que adopte el juez de segunda instancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido al cumplimiento de la orden judicial el recurso interpuesto por el señor LUIS ALFREDO BENAVIDEZ MUÑOZ frente a la Resolución No. 00524 del veinte (20) de junio de 2023, no se dará trámite al recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el mencionado señor, debido al decaimiento del acto administrativo, no obstante, el mismo podrá resolverse en los términos de la Ley 1437 de 2011, atendiendo el resultado del fallo de segunda instancia.

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por la cual se deja sin efectos la Resolución No. 524 del 2023, "Por medio de la cual se distribuye un empleo de la planta global de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se reubica a un funcionario", en cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio".

ARTÍCULO 2. Comunicar la presente Resolución al señor **LUIS ALFREDO BENAVIDEZ MUÑOZ** al correo electrónico institucional luis.benavides@urt.gov.co y al Director Territorial Meta **CESAR LIBARDO SANTOYO SANTOS**, al correo institucional cesar.santoyo@urt.gov.co, respectivamente.

ARTÍCULO 3. Comunicar al Juzgado Quinto (5) Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, al correo electrónico jadmin05vvc@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO 4. Contra la presente resolución no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los 26 JUL 2023


JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó: Leyla Patricia Ospina Gentil- Técnico Contratista- GGTDH
Revisó: Angélica María Salazar Barreto- Asesora Contratista - GGTDH
Paula Alejandra Moreno Andrade- Profesional Contratista - GGTDH
Vto. Bno.: Nayibe Espitia Mancipe - Asesora Contratista - GGTDH
Diana Cristina Caicedo Naranjo - Asesora Líder- GGTDH

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/12/2018

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion